

RAD 110014003009-2019-1197-00

NATURALEZA PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A

DEUDOR: FREDDY QUINTERO

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto del avalúo aportado por la parte interesada. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 10 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer sobre el avalúo aportado por la gestora judicial actora el pasado 5 de febrero y 11 de junio, el Despacho se está a lo resuelto en auto del 18 de diciembre de 2020 mediante el cual se dispuso la entrega del bien dado en garantía en favor del acreedor prendario y, por consiguiente, decretó la terminación del presente asunto.

Téngase en cuenta que en el trámite de **PAGO DIRECTO** previsto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, la actividad de esta sede judicial se reduce a librar orden de aprehensión y entrega del bien en garantía, tal y como lo dispone el parágrafo 2° de la norma en comentario, en concordancia con el numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y numeral 3° del canon 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2016. De manera que, corresponde al interesado continuar con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.2.75 ib., para satisfacer la obligación debida pero con independencia a esta sede judicial, pues, el objeto de la diligencia ya se verificó.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 114 del 13 de agosto de 2021